



Comunicado de Prensa
Oficina Central de Comunicaciones y Prensa
Senado de Puerto Rico
12 de enero de 2010
787) 722-4015
www.senadopr.us

DACO cree puede haber ilegalidad *(Caso de las cuotas de construcción)*

El Capitolio - La subsecretaria de Asuntos del Consumidor, Carmen I. Salgado, sostuvo hoy que esa agencia tiene facultad para investigar el cobro del llamado *building fund* en las instituciones educativas privadas, para determinar si en efecto se está utilizando para el destino para el cual fue cobrado.

Sin embargo, aclaró en una ponencia escrita ante la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, que preside la senadora Lornna Soto Villanueva, “que la intervención del Departamento tiene que establecer que existe un interés legítimo y apremiante que justifique su acción”. La ponencia fue leída por la Lcda. Mónica Figueroa, asesora legal del secretario de DACO Luis Gerardo Rivera Marín.

“Entendemos que es menester que las instituciones privadas actúen con transparencia al momento de utilizar los fondos pagados por los padres de estos estudiantes”, subrayó la Subsecretaria de DACO.

No obstante, la Lcda. Figueroa, expresó a preguntas de los senadores, que constituye “una acción ilegal” que se recaude un dinero (*building fund*) para un propósito y se utilice para otros fines.

Los señalamientos se ofrecieron durante una vista pública de la Comisión, en la que se consideró el Proyecto del Senado 1332, que busca crear una ley que reglamente los fondos de construcción que piden los colegios, escuelas, universidades y centros de estudios en Puerto Rico.

De otra parte, en la ponencia de la Subsecretaria se indica que el caso de *Surinach v. Pesquera de Busquets* no denegó la facultad que tiene el Departamento para requerir información, sino que estableció que dicha solicitud tenía que presentar parámetros específicos y no realizarse de manera general, toda vez que lo contrario constituiría una intromisión indebida del Estado.

“Conforme la jurisprudencia federal, aunque la libertad de credo es absoluta, la autonomía para actuar de acuerdo a dichas creencias tiene limitaciones. No todas las actuaciones gubernamentales que intervienen con la libertad de culto requieren un acomodamiento. Si el efecto adverso de la acción gubernamental sobre la práctica religiosa es incidental y el Estado tiene un interés legítimo y apremiante que justifique su acción, prevalece la acción gubernamental”, dijo Salgado.

La senadora Soto Villanueva informó que tiene bajo su poder el contrato del Colegio Perpetuo Socorro en el que se reconoce que éste es un fondo restricto (*building fund*), pero que a pesar de ello el Arzobispo Roberto González ordenó que de esos fondos se transfirieran \$4 millones al Arzobispado de San Juan.

Figueroa expresó que la forma de manejar este asunto en la agencia es a base de querellas y no a través de una investigación. La Legisladora, en tanto, preguntó “si es una ilegalidad de parte del Obispo de utilizar unos dineros destinados para unos propósitos y utilizarlos para otros”. “Entiendo que sí, que puede haber una ilegalidad cuando el dinero se usa para otros propósitos”, respondió la Asesora del DACO.

OB/lac